

## ***Ley para Conmemorar el “Día del Natalicio de Armando Sánchez Martínez”***

Ley Núm. 26 del 24 de mayo de 1986

Para declarar y conmemorar el 28 de enero de cada año como el “Día del Natalicio de Armando Sánchez Martínez”.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El día 28 de enero de 1915 nació en Manatí uno de los más destacados líderes del movimiento obrero de Puerto Rico, Don Armando Sánchez Martínez. Hombre de origen humilde, forjado en el trabajo duro y recio, comprendió y compartió el dolor, los sacrificios y los atropellos de que han sido víctimas los trabajadores. Dedicó su vida a la defensa de los trabajadores, consiguiendo para ellos mejores condiciones de empleo, tales como: la creación de planes médicos y beneficencia para el obrero de la industria azucarera y sus familiares, seguros de vida y aumento en sus salarios.

Fue electo secretario del Congreso General de Trabajadores hasta 1946 y fue presidente del Sindicato de Trabajadores.

Se inició en la actividad política del país en el año 1950 y fue electo a la Cámara de Representantes, donde ocupó por varios años la presidencia de la Comisión de Trabajo. Como representante del pueblo en nuestra Legislatura impulsó la Ley de Salario Mínimo, la Ley de Peso, que dispone la carga que pueden llevar los trabajadores de los muelles, la ley que le otorga el derecho a la negociación colectiva a los empleados de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y a otras agencias gubernamentales, leyes de aumentos salariales para los empleados del gobierno y de mejores condiciones de trabajo para los obreros migrantes. Consiguió que se le pagara a los empleados de comedores escolares los doce meses del año y un aumento de una hora de trabajo a dichos empleados en el año 1975.

Su labor como líder obrero no se limitó a Puerto Rico, ya que ocupó la posición de vicepresidente de la *United Packinghouse* en los Estados Unidos.

Dedicó su vida no sólo a la causa de los trabajadores, sino también a las actividades cívicas. Perteneció a la Junta de Directores de la Sociedad de Niños y Adultos Lisiados, de la Cruz Roja Americana y de la Sociedad Puertorriqueña de Cáncer. Como miembro de estas instituciones se destacó en su lucha por aliviar el dolor y el sufrimiento de los seres agobiados.

El Día del Trabajo del Año 1983 fue elegido Líder Obrero del Año, distinción muy merecida por sus ejecutorias en beneficio de la clase obrera puertorriqueña.

Murió Don Armando Sánchez el 30 de octubre de 1984. El Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores, el cual presidió por muchos años, le rindió un merecido homenaje a este gran hombre al dedicarle su Asamblea Anual celebrada el 28 de abril de 1985. En esta fecha se acordó mediante Resolución que su vida y obra fuese recogida en un libro. Para ello se creó la “Fundación Armando Sánchez”.

Los hombres como Don Armando Sánchez deben ser recordados por todos los puertorriqueños.

Para que su recuerdo se perpetúe en la presente y futuras generaciones y se conozca su vida y su obra, este Cuerpo Legislativo cree necesario consagrar un día a la memoria de este gran hombre puertorriqueño.

*Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:*

**Artículo 1.** — [1 L.P.R.A. § 5056 Inciso (a)]

El día 28 de enero de cada año se conmemorará, en todo el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como Día del Natalicio de Armando Sánchez Martínez.

**Artículo 2.** — [1 L.P.R.A. § 5056 Inciso (b)]

El Gobernador de Puerto Rico, mediante proclama, exhortará anualmente a todo el pueblo puertorriqueño, especialmente a la clase trabajadora, a rendir un tributo de recordación a la memoria de este insigne puertorriqueño.

**Artículo 3.** — Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: [www.ogp.pr.gov](http://www.ogp.pr.gov) ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—DÍAS DE CONCIENCIACIÓN (PERSONAS ILUSTRES).